

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	NÉSTOR DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ Y OTRO
Demandado:	MUNICIPIO DE MARINILLA
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00730-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Toda vez que el presente proceso está sujeto al arancel judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1653 de 2013, se **DEBERÁ** aportar el recibo de consignación de dicha contribución en la cuenta **No. 050012052053 del Banco Agrario de Colombia**, por valor del 1.5% de las pretensiones de la demanda liquidadas a la fecha de presentación de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° artículo 6° ibídem.

Ahora bien, si considera se cumple con algunas de las excepciones determinadas en la Ley 1563 de 2013 tales como no haber estado obligado a declarar renta dentro del año inmediatamente anterior a la presentación de la demanda, o si el daño que se aduce en la demanda, ha dejado al sujeto activo en una especial situación de indefensión y por tanto no puede cubrir el costo del arancel tal y como lo establece el parágrafo 3° del artículo 5° ibídem, así **DEBERÁ** indicarse al Despacho, y en los términos del artículo 5 inciso tercero ibídem constituye una negación exenta de prueba.

2. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **27 DE AGOSTO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a. m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario